

H. AYUNTAMIENTO CON DE ECATEPEC DE N ESTADO DE MÉ. 2009 - 2012

"2012 ANO DEL BICENTENARIO DE

SESION ORDINARIA No. 28

EN LA CIUDAD DE ECATEPEC, CABECERA DEL MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS I MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2012, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL LOS CC. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, JUAN ADRIÁN RAMÍREZ GARCÍA, PRIMER SÍNDICO, CINAR ROBLERO ESCOBAR, SEGUNDO SÍNDICO: RUFINO CONTRERAS VELÁZQUEZ, TERCER SÍNDICO; BERTHA MAYA PINEDA, PRIMERA REGIDORA; MARÍA DE LOS ÁNGELES PLIEGO FLOR, SEGUNDA REGIDORA; JOSUÉ ABIMAEL PÉREZ RODRÍGUEZ, TERCER REGIDOR; IRMA ESPERANZA GARCÍA VALENCIA, CUARTA REGIDORA; VALENTÍN CAMACHO PARRA QUINTO REGIDOR; MARÍA LUCIA SOTO MÉNDEZ, SEXTA REGIDORA; ERASMO ELIZALDE ALVA, SÉPTIMO REGIDOR; MARÍA DEL CARMEN DE LEÓN MARTÍNEZ, OCTAVA REGIDORA; CAMELIA DOMÍNGUEZ ISIDORO, NOVENA REGIDORA; CYNTHIA DEL RIVERO GALLARDO, DÉCIMA REGIDORA; CARLOS AUGUSTO VÁSQUEZ GONZÁLEZ, UNDÉCIMO REGIDOR, GIL GONZÁLEZ CERÓN, DUODÉCIMO REGIDOR; ISAÍAS PELÁEZ SORIA, DECIMOTERCER REGIDOR; FRANCISCO ALEJANDRO CABRERA HERMOSILLO, DECIMOCUARTO REGIDOR; CLAUDIA GARCÍA FLORES, DECIMOQUINTA REGIDORA; EFREN MARTÍN BADILLO MÉNDEZ, QECIMOSEXTO REGIDOR; LUIS RODRIGO DE LEÓN SÁNCHEZ, DECIMOSÉPTIMO REGIDOR; MÁXIMO FLORES HERNÁNDEZ, DECIMOCTAVO REGIDOR Y ANTONIO TRUJILLO ISLAS, DECIMONOVENO REGIDOR, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DESPUÉS DE HABERSE INSTALADO CON LAS FORMALIDADES DE (LEY Y PREVIAMENTE CONVOCADOS EN TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTE SESIÓN, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PROPUSO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA-

PRIMERO .- LISTA DE ASISTENCIA.

SEGUNDO .- APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA

TERCERO - PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN RESPECTIVA.

CUARTO.- PROPUESTA DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS FISCALES POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

QUINTO.- PROPUESTA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

SEXTO.- ASUNTOS GENERALES.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

ACTA SESIÓN ORDINARIA No.28.

23 DE AGOSTO DE 2012



"2012. ANO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

PRIMERO .- SE CUMPLIO, DECLARÁNDOSE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL.

SEGUNDO.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES.

TERCERO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ASÍ COMO DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN, DESTACANDO LA IMPORTANCIA DE HACER MAS EFICIENTE EL MARCO REGULATORIO A FIN DE IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO, RECONOCIENDO ASIMISMO EL TRABAJO REALIZADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para las dependencias del Municipio, y tiene por objeto:

Reglamentar la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios en el ámbito de la administración pública municipal;

Establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal y su relación con el Consejo y la Comisión Estatal;

III. Regular los procedimientos para impulsar y consolidar la mejora continua de la regulación municipal;

IV. Definir los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación municipal sometida al proceso de mejora regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de medios electrónicos, en los términos de la ley de la materia; y

 V. Establecer las bases y procedimientos para la integración y administración del Registro.

Artículo 2.- El presente Reglamento aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de la Comisión Municipal y las dependencias, en los términos de la legislación aplicable, y a estos corresponde su observancia y cumplimiento.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- Cabildo: Cabildo del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México;
- II. Comité: Comité Municipal de Mejora Regulatoria, integrado con los Responsables de cada Dependencia Municipal;
- III. CUTS: Clave Única de Trámites y Servicios, en los términos de la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México;
- IV. Dictamen: Opinión que emite la Comisión sobre los programas, los proyectos de regulación, o sobre los estudios;

ACTA SESIÓN ORDINARIA No.28

23 DE AGOSTO DE 2012.



XII.

XIII.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO 2009 - 2012

"2012. ANO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL

V. Dirección General del SEI: Dirección General del Sistema Estatal de Informática, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; VI. Disposiciones de carácter general: Bando Municipal, planes, programas, reglas, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares.

VII. Estudio: Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Municipal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;

VIII. Evaluación de resultados: Procedimiento que realiza la Comisión Municipal respecto de los avances en los programas presentados por las dependencias al amparo de los mecanismos de medición de avances de mejora regulatoria aprobados por el Consejo;

IX. Gobierno del Estado: Gobierno del Estado de México;
 X. Gobierno municipal: Administración pública del Municipal

Gobierno municipal: Administración pública del Municipio;
 Impacto regulatorio: Efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico;

Informe de avance: Informe de avance programático de mejora regulatoria que elabora la Comisión Municipal con base en los Programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los Reportes de avance de las dependencias:

Municipio: El Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México;
Normateca Municipal: Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el Municipio;

Opinión Técnica: La opinión de viabilidad tecnológica y presupuestal que emite la Dirección General del SEI respecto de un proyecto de regulación, para su digitalización e incorporación al SEITS:

Presidente: Presidente de la Comisión Municipal;

Proceso de calidad regulatoria: Conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realizan las dependencias sobre su regulación interna, y que tienen por objeto que ésta sea suficiente, integral y congruente:

XVIII. Programa Municipal: Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio;
XIX. Programa Sectorial: Programa Anual de Mejora Regulatoria de la dependencia de que se trate;

XX. Proyectos de Regulación: Propuestas para la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general que para ser dictaminadas presentan las dependencias a la Comisión Municipal;

XXI. Reglamento de la Ley: Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;

XXII. Reporte de Avance: Reporte de avance sobre el cumplimiento del Programa Municipal que las dependencias integran y envían a la Comisión Municipal para los efectos de la Ley y el Reglamento;

XXIII. Sistema de Mejora Regulatoria: Conjunto de medidas que deben implementarse para integrar, en una misma lógica normativa, las cargas o trámites administrativos que involucran a dos o más dependencias, con el fin de contribuir a la mejora regulatoria interna de cada una;

XXIV. SEITS: Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios en los términos de la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México; y XXV. Enlace de Mejora Regulatoria: Designado por el Presidente Municipal

Artículo 4.- Estarán sujetas a lo previsto por este Reglamento todas las disposiciones de carácter general, así como los actos y procedimientos de las dependencias; los servicios que corresponda prestar al gobierno municipal; y los contratos que este celebre con los particulares, en los términos de lo previsto por el artículo 3 de la Ley.

ite su ta, as te,



"2012, ANO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Artículo 5.- La creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general que propongan llevar a cabo las dependencias, deberá estar justificada en una causa de interés público o social y orientarse a la simplificación, la desregulación y la reducción de la discrecionalidad de sus actos y procedimientos, además de proveer a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos de la Ley.

Artículo 6.- Los Ayuntamientos podrán suscribir convenios de coordinación y participación entre sí y con otros ámbitos de gobierno, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones de la Ley y el Reglamento, y proveer a la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria, de desregulación y de simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos, que abonen a la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público.

Artículo 7.- La Comisión Municipal podrá celebrar convenios de coordinación y participación con la Comisión Estatal, y con otras organizaciones y organismos públicos o privados, a efecto de proveer de mejor manera al cumplimiento del objeto de la Ley y el Reglamento, para la implementación y consolidación de un proceso continuo de mejora regulatoria y el establecimiento de procesos de calidad regulatoria al interior de las dependencias.

La Comisión Municipal someterá dichos convenios a consideración del Cabildo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 8.- La Comisión Municipal es el organo colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y construcción de consensos para implementar y conducir un proceso continuo y permanente de mejora regulatoria en el Municipio, y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, y que éste genere beneficios mayores a la sociedad que sus costos.

Artículo 9.- Las Comisiones de Mejora Regulatoria Municipales, se conformaran, en su caso, por:

- El Presidente Municipal, quien la presidirá;
- El Tercer Síndico
- Los Regidores de la Segunda Regiduría y de la Quinta Regiduría;
- El Titular del área jurídica; IV.
- Directores de área;
- El Contralor Municipal;
- VII. El Enlace de Mejora Regulatoria;
- VIII. Un Secretario Técnico;
- Representantes empresariales e invitados de organizaciones legalmente IX. constituidas, que determine el Presidente Municipal con acuerdo de Cabildo; y
 - Representante de las Instituciones Académicas.

Los cargos en la Comisión Municipal serán honoríficos. Tendrán derecho a voz y voto los señalados en las fracciones I a IV del presente artículo, y derecho a voz los señalados en las fracciones V y VI, así como los invitados.

Artículo 10.- Son miembros permanentes de la Comisión Municipal los señalados en las fracciones I a V del artículo anterior. El Secretario Técnico será designado por el Presidente de la Comisión Municipal. En las sesiones de la Comisión Municipal, el Presidente podrá ser suplido por el Secretario del Ayuntamiento, con todas las atribuciones y derechos del primero. El resto de los miembros permanentes podrán



"2012. ANO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

designar a un representante, quienes tendrán solamente derecho a voz. El Secretario Técnico deberá asistir a todas las sesiones.

Artículo 11.- El Presidente de la Comisión Municipal hará llegar invitación a los organismos patronales y empresariales formalmente constituidos, con representación en el Municipio, agrupados en las principales ramas de actividad económica, para que acrediten a sus representantes, propietario y suplente, a más tardar durante la última semana del mes de noviembre del año anterior a aquél en que tenga lugar la primera sesión anual del Consejo.

Transcurrido este plazo, si dichos organismos no han acreditado a sus representantes, se tendrá por declinado su derecho durante el año calendario de que se trate.

Artículo 12.- A consideración del Presidente Municipal, será invitado a las sesiones de la Comisión Municipal un representante de la Dirección General del SEI. El Presidente podrá invitar a las sesiones a los titulares de las dependencias, a representantes de las dependencias de la Administración Pública Estatal, a especialistas, y a representantes de organismos públicos y privados que considere conveniente.

Artículo 13.- Las sesiones de la Comisión Municipal serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada tres meses, a más tardar dentro de las dos primeras semanas del mes anterior a aquél en que el Consejo celebre sus sesiones ordinarias, de acuerdo con la Ley y el Reglamento de la Ley. Las extraordinarias serán las que se celebren fuera de estas fechas.

Artículo 14.- Para celebrar sesión ordinaria, el Presidente de la Comisión Municipal enviará la convocatoria respectiva, con al menos diez días hábiles de anticipación.

Artículo 15.- El Presidente de la Comisión Municipal hará llegar la convocatoria a los especialistas o representantes de organizaciones cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas, de acuerdo con los temas a analizar, con al menos quince días antes de aquél en que vaya a celebrarse la sesión respectiva.

Artículo 16.- Para celebrar sesión extraordinaria se requerirá que sea solicitada por escrito al Presidente de la Comisión Municipal, por al menos un tercio de los miembros permanentes o por la totalidad de los representantes del sector privado, debiendo justificar las razones. Recibida la solicitud y comprobado que cumple con los requisitos legales, el Presidente de la Comisión Municipal emitirá la convocatoria respectiva para que la reunión extraordinaria tenga lugar dentro de los diez días siguientes.

El Presidente de la Comisión Municipal podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario, debiendo justificar las razones en la convocatoria respectiva, la cual deberá emitir al menos cuarenta y ocho horas antes de su realización.

Artículo 17.- La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria cuando sea el caso de que no exista el quórum legal para que la sesión sea válida, y tendrá lugar cuarenta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes.



"2012, ANO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Artículo 18.- La convocatoria a celebrar sesiones de la Comisión Municipal deberá estar firmada por el Presidente y/o por el Secretario Técnico, y deberá enviarse por cualquier otro medio idóneo e indubitable.

En el caso de los miembros permanentes, la convocatoria se enviará al domicilio o correo electrónico oficial; en el caso de los representantes del sector privado e invitados, se enviará al domicilio o correo electrónico que éstos hubieren señalado para tal efecto.

Artículo 19.- La convocatoria será válida cuando se haga en sesión en la que se encuentren reunidos la mayoría de los integrantes de la Comisión Municipal.

Artículo 20.- Durante el desarrollo de la sesión, en caso de que la Comisión Municipal haya de votar algún asunto, el Presidente designará dos escrutadores de entre los asistentes miembros de la misma.

Artículo 21.- Las actas de sesión de la Comisión Municipal contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de los asistentes; la orden del día; el desarrollo de la misma; y la relación de asuntos que fueron resueltos, y deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico, y por integrantes de la misma que quisieran hacerlo.

Artículo 22.- La Comisión Municipal tendrá, además de las que le prescribe la Ley, las siguientes atribuciones y obligaciones:

Promover la mejora regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;

 Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría técnica que requieran las dependencias en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;

III. Recibir y dictaminar los Proyectos de regulación, así como los Estudios que le envien las dependencias, e integrar los expedientes respectivos;

 Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;

V. Evaluar y aprobar el Programa Municipal con los comentarios efectuados por parte del Consejo Estatal, así como los proyectos de regulación y los Estudios que le presente el Secretario Técnico, para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

VI. Recibir, analizar y observar los Reportes de avance y el informe anual de avance que le remitan las dependencias para su presentación al Cabildo;

VII. Aprobar la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento;

VIII. Integrar, actualizar y administrar el Registro; Municipal de Trámites y Servicios.

IX. Emitir los lineamientos, manuales e instructivos necesarios para conformar y operar los Comités Internos de cada dependencia, elaborar el Programa Anual Municipal y los Estudios de Impacto Regulatorio; y

X. Presentar al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;

XI. Enviar a la Comisión Estatal los Reportes de avance y los informes de avance, para los fines legales y reglamentarios;

XII. Conocer y resolver las querellas que se presenten en los términos del artículo 49, 50 y 51 del presente Reglamento;

XIII. Las demás que le confiera esta Ley y demás normatividad aplicable.



"2012. ANO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Artículo 23.- El Presidente de la Comisión Municipal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

Aprobar las convocatorias a sesiones de la Comisión Municipal que le presente el Secretario Técnico;

Presidir las sesiones de la Comisión Municipal;

Iniciar y levantar las sesiones de la Comisión Municipal, y decretar recesos; III.

Presentar a la Comisión Municipal el orden del día para su aprobación; IV.

Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan V. derecho a ello, en los términos del Reglamento;

- Invitar a las sesiones de la Comisión Municipal a especialistas o representantes VI. de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- Presentar a la Comisión Municipal para su revisión y, en su caso aprobación:

a) El Programa Anual Municipal;

- b) Los dictámenes relacionados a los Proyectos de regulación y a los Estudios presentados por las dependencias;
- c) Las propuestas de convenios de colaboración y coordinación de la Comisión Municipal;

d) Los reportes de avance programático y los informes de avance;

e) Otros instrumentos que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Presentar al Cabildo, para su aprobación, el Programa Municipal, los Proyectos de regulación y los Estudios que hubieren sido revisados y aprobados por el Consejo Estatal;

Enviar a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal, los Proyectos de Regulación y los Estudios, así

como los informes de avance;

Enviar a la Dirección General del SEI, copia de los Proyectos de regulación que hayan sido aprobados por la Comisión Municipal, para los efectos correspondientes;

- Proponer a la Comisión Municipal, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo para el análisis de temas específicos;
- Someter a consideración de la Comisión Municipal las sugerencias y XII. propuestas de los integrantes e invitados del mismo;
- XIII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita la Comisión Municipal;
- XIV. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento.

Artículo 24.- Los Enlaces Municipales tendrán, en su ámbito de competência, las funciones siguientes:

Ser el vínculo de su Municipio con la Comisión Estatal;

- Coordinar la instalación formal de la Comisión Municipal, así como la elaboración de los lineamientos internos para su operación.
- Coordinar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoriay enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- Coordinar la elaboración de los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias que correspondan;
- Enviar a la Comisión Estatal para su opinión, el Programa Municipal, los VI. Proyectos de regulación y los Estudios;

23 DE AGOSTO DE 2012.



"2012, ANO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

VII. Elaborar el informe anual de avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una évaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos a que se refiere la fracción V del artículo 15 de la leyy enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes; y

VIII. Las demás que establezca la Ley y la normatividad aplicable.

Artículo 25.- Además de las previstas en la Ley, el Secretario Técnico tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento; preparar las listas de asistencia y la documentación relativa a las sesiones de la Comisión Municipal;
- Coordinar el envío de la convocatoria y la documentación respectiva, a los miembros de la Comisión Municipal y a los invitados;
- III. Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- IV. Redactar y firmar las actas de las sesiones de la Comisión Municipal y mantener actualizado el libro respectivo;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal;
- VI. Solicitar la asesoría técnica de la Comisión Estatal para el dictamen;
- VII. Integrar el concentrado de los Reportes de avance programático y elaborar los informes:
- VIII. Llevar el archivo de la Comisión Municipal;
- X. Dar difusión a las actividades de la Comisión Municipal;

Integrar la Normateca Municipal y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta; Las demás que le confieran la Lay, el Reglamento y otras disposiciones

√aplicables.

Artículo 26.- Los integrantes de la Comisión Municipal tendrán los siguientes obligaciones:

- . Asistir a las sesiones;
- Opinar sobre los programas y estudios que presente la Comisión Municipal; los reportes e informes de avance y los Proyectos de regulación;
- III. Participar en los grupos de trabajo que se acuerde;
- IV. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones;
- V. Presentar propuestas sobre disposiciones generales; y
- VI. Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

DE LOS COMITÉS INTERNOS

Artículo 27.- Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo.

Artículo 28.- El Comité Interno estará integrado por:

 El Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva, quien lo coordinará;

ACTA SESIÓN ORDINARIA No.28

23 DE AGOSTO DE 2012.



"2012, ANO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

II. Los Titulares de la Contraloría Interna Municipal, Desarrollo Metropolitano y Medio Ambiente, Desarrollo Urbano, Jurídico, Protección Civil y Bomberos, S.A.P.A.S.E. y la Tesorería Municipal, quienes podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, que designen para tal fin;

Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia;

Los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

Artículo 29.- El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al ano, con al menos cuarenta días naturales de anticipación a aquél en que tengan lugar las sesiones ordinarias del Consejo, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones del Consejo y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

Artículo 30.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes:

La elaboración coordinada e integral de los Programas sector ales, los Proyectos de Regulación y los Estudios de las dependencias participantes;

 La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;

II. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informe de avance, para su envío a la Comisión Municipal; y

IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio.

/. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión;

VI. Participar en la elaboración de los Estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de general cuya creación, reforma o eliminación se propone;

VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;

VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;

Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que de lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;

 X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;

XI. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;

23 DE AGOSTO DE 2012.

ACTA SESIÓN ORDINARIA No.28



"2012, ANO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

- XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- XIII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XIV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA

Artículo 31.- Para proveer al cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley y el Reglamento, los titulares de las dependencias designarán un Responsable de Mejora Regulatoria, quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior, quienes formarán el Comité que se encargará de implementar las acciones necesarias para asegurar que en el Municipio tenga lugar el proceso de mejora regulatoria en el año calendario de que se trate, con base en las disposiciones de la Ley y el Reglamento.

Artículo 32.- El Responsable de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:

- I. Preparar los proyectos de Programa sectorial, de regulación y de Estudios que analizará y evaluará el Comité en la reunión respectiva y presentarlos al titular de la dependencia de su adscripción para su consideración;
- Participar en las reuniones del Comité y coadyuvar al cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas;
- III. Coordinar los trabajos de análisis de los Proyectos de Regulación, Estudios, Reportes de avance programático, informes y otros instrumentos que se presentarán a la Comisión Municipal en la reunión del Comité que corresponda;
- IV. Enviar a la Comisión Municipal los proyectos de Programa sectorial;
- V. Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios de la dependencia de su adscripción y enviar oportunamente la información respectiva al Secretario Técnico de la Comisión Municipal para los efectos legales y reglamentarios; y
- VI. Las demás que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 33,- El Comité Interno sesionará cuatro veces al año, con al menos cuarenta días naturales de anticipación a aquél en que tengan lugar las sesiones ordinarias del Consejo y podrá reunirse cuantas veces lo soliciten sus integrantes.

Artículo 34.- Los Responsables de Mejora Regulatoria designarán, entre sus pares, al que deberá coordinar los trabajos del Comité durante el año calendario de que se trate, quien tendrá a su cargo las funciones de Secretaría Técnica.

CAPITULO V DEL PROGRAMA MUNICIPAL

Artículo 35.- El Programa Municipal se integra con la suma de los Programas y Estudios de las dependencias que, enviados a la Comisión Municipal, han sido aprobados por ésta, evaluados por el Consejo durante su primera sesión anual y, asimismo, aprobados por el Cabildo.

ACTA SESION ORDINARIA No.28

23 DE AGOSTO DE 2012.



"2012, ANO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

El Programa Municipal tendrá por objeto dar a conocer oportunamente a los ciudadanos la agenda regulatoria del Gobierno Municipal para el año calendario de que se trate.

Artículo 36.-Los Comités Internos Municipales realizarán su Programa Sectorial conforme a los lineamientos y manuales emitidos por la Comisión Municipal que especificarán los términos de referencia para su elaboración.

Artículo 37.- Los Responsables de Mejora Regulatoria de cada dependencia proporcionarán a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite en un término de 10 días hábiles.

DEL ESTUDIO DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 38.- Los Estudios son un instrumento para la implementación de la mejora regulatoria, que tienen por objeto garantizar que las disposiciones de carácter general, cuya creación, reforma o eliminación se propone, respondan a un objetivo claro y estén justificadas en cuanto a su finalidad y la materia a regular, además, de evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como fomentar la transparencia y la competitividad.

Artículo 39.- Para su envio a la Comisión Municipal, los proyectos de regulación deberán acompañarse del Estudio correspondiente, el cual deberá especificar

- I. El impacto que genera en el marco jurídico y reglamentario del Municipio;
- El impacto, bajo, mediano o alto, que genera con la creación, reforma o eliminación de cargas administrativas y tributarias;
- III. La posibilidad de ser digitalizado e incorporado al SEITS: y
- IV. Otras valoraciones y datos, de acuerdo con los lineamientos e instructivos aplicables.

Los municipios elaborarán los Estudios atendiendo a los criterios establecidos en los lineamientos y manuales a que se refiere la Ley que al efecto expidan el Consejo y la Comisión Estatal. Los Enlaces de Mejora Regulatoria de las dependencias deberán proporcionar a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite.

Artículo 40.- Cuando se trate de disposiciones de carácter general cuya naturaleza demande su reforma periódica y ésta no genere costos ni cargas administrativas adicionales, los Estudios respectivos sólo tendrán que actualizarse, de acuerdo con los lineamientos respectivos.

Si las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone, no generan cargas administrativas ni costos adicionales, ni tienen un impacto negativo en el sector económico del Municipio, los Ayuntamientos podrán omitir la presentación del Estudio, debiendo manifestarlo en el Proyecto de regulación respectivo. La Comisión Municipal asentará esta razón en el dictamen, después de constatar el hecho.

Artículo 41.- C uando se trate de proyectos de regulación que no hubiesen sido incluidos en el Programa sectorial de la dependencia respectiva, porque responden a una causa o problemática superveniente, se observará lo previsto por la Ley

Artículo 42.- Cuando los proyectos de regulación no cumplan con lo previsto en la Ley y el Reglamento, la Comisión Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a su



2009 - 2012

"2012 ANO DEL BICFNTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

recepción, prevendrá a los Ayuntamientos involucrados para que subsahen las deficiencias.

Los proyectos de regulación y los Estudios que cumplan con los requisitos exigibles, serán dictaminados dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente a su recepción.

DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 43.- A fin de someter a un proceso de consulta pública los Programas, Estudios y Proyectos de regulación de los Ayuntamientos, la Comisión Municipal los hará públicos en su portal de internet y/o por otros medios de acceso público, durante los veinte días previos a aquel en que habrá de tener lugar la sesión del Consejo en la que estos se conocerán y discutirán.

Con el mismo propósito y durante el mismo lapso, los Ayuntamientos publicarán en sus portales de internet y por otros medios idóneos, su Programa Anual, sus Proyectos de Regulación y los estudios respectivos.

Artículo 44.- La Comisión Municipal y los Ayuntamientos incorporaran en sus portales de internet los aplicativos informáticos necesarios para hacer efectivo el derecho de los particulares a emitir comentarios, sugerencias u observaciones, mismos que la Comisión tomará en cuenta en la elaboración de sus dictámenes y formarán parte de la información que ésta presente al Consejo en la sesión respectiva.

Artículo 45.- Además de los instrumentos señalados en los artículos anteriores, la Comisión, también hará públicos en su portal de internet y por otros medios idóneos, lo siguiente:

I. El Programa Municipal de Mejora Regulatoria;

 Los dictámenes que formule, así como las opiniones y evaluaciones que emita el Consejo al respecto;

III. La regulación que han observado los procedimientos establecidos en el presente capítulo y, en su caso, si ya ha sido publicada.

Los reportes de avance programático de los Municipios;

V. Los manuales, los lineamientos o instructivos que emitan El Consejo o la Comisión;

VI. Las protestas que reciba en los términos del presente Reglamento, y el curso de las mismas;

VII. Las resoluciones del Consejo relativas al Municipio; y

VIII. Toda aquella información relativa a las actividades que realiza la Comisión Municipal.

La Comisión publicará en su portal de internet la información relativa a las actividades que desarrollan las Comisiones Municipales, cuando estas se lo soliciten.

La información que publique la Comisión tendrá como única limitante lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 46.- Cualquier persona, siempre y cuando tenga interés legítimo para ello, podrá querellarse mediante escrito de Protesta ante la Comisión, cuando los Ayuntamientos le exijan trámites o cargas administrativas que no correspondan a los señalados en el Registro, o si le es negado sin causa justificada, el servicio que solicita. Lo anterior, sin demérito de lo previsto por la Ley.

ACTA SESIÓN ORDINARIA No.28

23 DE AGOSTO DE 2012.



"2012, ANO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Artículo 47.- En el supuesto previsto en el artículo anterior, los interesados deberán dirigir Escrito de Protesta a la Comisión Municipal, en el cual deberán expresar los datos siguientes:

- Nombre del querellante, si es persona física, y documento oficial que lo identifique;
- Nombre del representante, si es persona jurídica colectiva, y documento oficial que lo identifique. En este caso se acompañará copia simple de la escritura constitutiva de la persona jurídica colectiva y copia simple del documento con el que acredite la personalidad con la que se ostenta, así como los datos de inscripción de ambos documentos en el Registro Público respectivo;
- III. Domicilio, como el sitio designado para recibir notificaciones, si no se expresa uno distinto para tal fin:
- IV. En su caso, documentación probatoria; y
- V. Exposición de los hechos que sustentan su Protesta.

Si el querellante está inscrito en el Registro Único de Personas Acreditadas del Estado de México, en los términos de la Ley para el Uso de Medios Electrónicos, sólo deberá hacer mención de su CUTS y, en su caso, iniciar y/o proseguir su trámite por vía electrónica.

Artículo 48.- Recibido el Escrito de Protesta, el Director General de la Comisión solicitará, dentro de los tres días hábiles siguientes, la intervención del titular del Ayuntamiento involucrado o unidad administrativa, en su caso, a efecto de que instruya al servidor público del área respectiva, para que resuelva lo procedente en un término de tres días hábiles. De lo que resuelva el Ayuntamiento o unidad administrativa se informará al querellante, al órgano de control interno del propio municipio y al Director General de la Comisión.

Contra la resolución recaída al Escrito de Protesta, el interesado podrá promover el Recurso de Inconformidad previsto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Las Protestas que reciba la Comisión Municipal formarán parte de los informes que ésta presente al Consejo.

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 49.- El Registro es una plataforma de acceso público que contiene el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias de los Ayuntamientos, de acuerdo con lo previsto por el Título Cuarto de la Ley.

Artículo 50.- La operación y administración del Registro estará a cargo de la Comisión Municipal y deberá estar disponible para su consulta en su portal de internet y por otros medios de acceso público.

Los Municipios que no cuenten con un portal de internet podrán celebrar un convenio de coordinación con la Comisión a efecto de que en el portal de internet esta última pueda hospedar el catálogo de trámites y servicios municipales respectivo.

Artículo 51.- Para la inscripción en el Registro de trámites y servicios, los Ayuntamientos deberán proporcionar los datos relativos a cada trámite y servicio en los términos de lo previsto por el Título Cuarto de la Ley, específicamente en las Cédulas de Registro que al efecto determine la Comisión Municipal, las cuales publicará en su portal de internet.



"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL

Artículo 52.- Los Ayuntamientos enviarán a la Comisión Municipal la información de todos sus trámites y servicios, por escrito y medio magnético, en las Cédulas de Registro a que se refiere el artículo anterior. Las Cédulas de Registro en medio impreso deberán estar validadas con la rúbrica del titular del Municipio y de su Enlace de Mejora Regulatoria.

Artículo 53.- Si las reformas al marco regulatorio de una dependencia implican modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el Registro, ésta deberá informarlo a la Comisión Municipal, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo anterior, al día siguiente de la publicación del decreto o acuerdo respectivo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

La Comisión Municipal deberá actualizar la información en el Registro dentro de los cinco días hábiles siguientes. Si durante este lapso tiene lugar alguna querella ciudadana por la vía de la Protesta, la primera resolverá lo conducente e informará de ello al querellante.

Los cambios en la titularidad de los Ayuntamientos o de las áreas responsables de atender las gestiones de los particulares, de su domicilio, teléfonos, correos electrónicos o cualquier otra información contenida en el Registro, deberá hacerse del conocimiento de la Comisión Municipal observando el mismo procedimiento.

Artículo 54.- La información relativa a trámites y servicios que se inscriba en el Registro deberá estar sustentada en el marco jurídico vigente del Estado, incluyendo leyes, reglamentos y otra normatividad que de estos derive.

Será de la estricta responsabilidad de los Ayuntamientos correspondientes y serán responsables por los efectos que la falta de actualización de dicha información genere en los particulares, en los términos de la Ley y el Reglamento.

Artículo 55.- Los Municipios se abstendrán de exigir a los particulares el cumplimiento de trámites o de requisitos que no estén inscritos en el Registro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publiquese en el Bando Municipal "Gaceta Municipal" del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Bando Municipal "Gaceta Municipal".

TERCERO.- La Comisión emitirá los lineamientos tipo para la integración de los comités internos dentro de los treinta días hábiles siguientes a su constitución formal.

CUARTO.- Los comités internos deberán estar constituidos, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a aquel en que se publiquen los Lineamientos tipo para su integración.

QUINTO.-Los Comités Internos municipales elaboraran y enviaran sus lineamientos, así como los datos de sus integrantes a la Comisión Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a su constitución.



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

SEXTO.- Los Titulares de los Municipios emitirán los lineamientos para la operación de los Comités Internos dentro de los treinta días naturales siguientes a su publicación.

SÉPTIMO.- El Comité Interno realizará su primera reunión de trabajo, dentro de los diez días siguientes a la publicación de los Lineamientos a que se refiere el artículo anterior.

OCTAVO.- La Comisión Municipal emitirá los Lineamientos para la integración y actualización de la información que debe ser inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios y el Instructivo para la Integración de las Cédulas de Registro dentro de los treinta días naturales siguientes a su constitución formal.

NOVENO.- Una vez publicados los instrumentos a que se refiere el artículo anterior, las dependencias deberán, dentro de los sesenta naturales días siguientes, integrar su información en las Cédulas de Registro y enviarlas a la Comisión Municipal para los efectos legales y reglamentarios correspondientes.

DÉCIMO.- El Presidente de la Comisión tomará las medidas necesarias para que el Registro Municipal entre en operación en un plazo no mayor de ciento veinte días después de la entrada en vigor del presente Reglamento, y publicará el Acuerdo respectivo en la "Gaceta Municipal" del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO.- Las disposiciones relativas al Registro Municipal entrarán en vigor hasta en tanto la Comisión Municipal publique en la "Gaceta Municipal" del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el acuerdo de que el Registro se encuentra operando.

CONTINUANDO EN USO DE LA PALABRA EL C. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIO LECTURA A LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

OJO: EN TODOS LOS CASOS PRIMERO EL NOMBRE Y LUEGO EL CARGO O LA DEPENDENCIA. PUNTO Y APARTE AL TERMINAR CON CADA UNO. PONERLES LA C. A CADA UNO.

- C. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS: PRESIDENTE
- C. GUILLERMO MÉNDEZ CHÁVEZ. SECRETARIO TÉCNICO: DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO.
- C. RUFINO CONTRERAS. TERCER SÍNDICO.
- C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PLIEGO FLOR, SEGUNDA REGIDORA.
- C. VALENTÍN CAMACHO PARRA. QUINTO REGIDOR.
- C. FERNANDO JOSÉ MUÑOZ TOVAR. CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL: CONTRALOR.
- C. ANTONIO KARIM GARCÍA NOGUEZ. DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO.
- C. RAFAEL POSADAS RODRÍGUEZ. DIRECTOR DE DESARROLLO METROPOLITANO Y MEDIO AMBIENTE.
- C. JOSÉ ALBERTO ALARCÓN ROSAS. DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO:
- C. JOSÉ OCTAVIO MEDRANO MEJÍA. DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.



"2012. ANO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

- C. RUBÉN SAUL BERNAL SALAZAR, DIRECCIÓN DE S.A.P.A.S.E.
- C. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE. TESORERA MUNICIPAL
- C. AARÓN COLÍN CARDÍN. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE RESTAURANTEROS.
- C. EDUARDO TORRES JAIME, PRESIDENTE DE LA COPARMEX.
- C. DORA EMILIA ROCHA VILLANUEVA. PRESIDENTA DE LA CANACO SERVYTUR ECATEPEC Y COACALCO.
- C. EDUARDO CUEVAS GARCÍA. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE XALOSTOC.
- C. FRANCISCO CUEVAS DOBARGANES, REPRESENTANTE DE LA UNIDEM.
- C. IGNACIO CERVANTES DÍAZ. REPRESENTANTE DE PLAZA PABELLÓN ECATEPEC.
- C. FRANCISCO POSADA GUERRA. PRESIDENTE DE LA CANACINTRA.
- C. MOISÉS CASTRO SALINAS. PRESIDENTE DEL CAPITULO ECATÈPEC DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y CIUDADANOS DEL ESTADO DE MÉXICO
- O. FERNANDO TAPIA MUÑOZ PRESIDENTE DE LA UNIÓN DE COMERCIANTES, PRODUCTORES Y CONDÓMINOS DEL CENTRO DE ABASTO, A.C.
- C. EMILIO TOVAR PÉREZ ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM, ECATEPEC

EN USO DE LA PALABRA EL C. RUFINO CONTRERAS VELÁZQUEZ, TERCER SÍNDICO, CONSIDERO TRASCENDENTALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO LAS PROPUESTAS QUE EL DÍA DE HOY SE ANALIZAN, PRONUNCIÁNDOSE PORQUE SE CONTINÚE INCENTIVANDO LA INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO POR PARTE DE LOS EMPRESARIOS, PRONUNCIÁNDOSE EN SIMILAR SENTIDO EL C. MÁXIMO FLORES HERNÁNDEZ, DECIMOCTAVO REGIDOR.

ANALIZADAS Y DISCUTIDAS QUE FUERON LAS PROPUESTAS ANTERIORES Y HABIENDO SIDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES:

--ACUERDOS-----

- A) EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 8º TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.
- B) CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 16 INCISO IV DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 8°, 9°, 22, 27, 28, 29 y 30 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE ECATEPEC DE MORELOS.

CUARTO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, DESTACÓ LA IMPORTANCIA DE CONTINUAR FORTALECIENDO LAS FINANZAS MUNICIPALES A

16

ACTA SESIÓN ORDINARIA No.28 23 DE AGOSTO DE 2012



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO 2009 - 2012

"2012 ANO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"
TRAVÉS DE UNA MAYOR RECAUDACIÓN, SOMETIENDO A LA
CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA PROPUESTA DE
OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS Y ESTÍMULOS FI SCALES POR
PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN LOS SIGUIENTES
TÉRMINOS:

PRIMERO.- LA BONIFICACIÓN DEL 100% EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2011 Y AÑOS ANTERIORES, A LOS CONTRIBUYENTES QUE DE FORMA ESPONTANEA SE PRESENTEN A REAL ZAR EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012 Y QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE VULNERABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LO CUAL DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: ALINEAR TODO POR FAVOR

- ORIGINAL Y COPIA DEL ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.
- ORIGINAL Y COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROPIETARIO O POSEEDOR.

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.

- COPIA SIMPLE DE DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR INSTITUCIONES OFICIALES, MEDIANTE LA CUAL ACREDITE SER PENSIONADO, JUBILADO, HUÉRFANO MENOR DE 18 AÑOS, PERSONA CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR, VIUDA O VIUDO SIN INGRESOS FIJOS O PERSONA FÍSICA CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES; EN ESTE ULTIMO CASO SE PODRÁ ACREDITAR EL SUPUESTO DE VULNERABILIDAD, MEDIANTE CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE.
- QUE EL INMUEBLE NO HAYA SIDO BENEFICIARIO DEL PROGRAMA PRIORITARIO DE ESTIMULOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009.
- QUE SE PRESENTE PERSONALMENTE EL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE ANTE LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL A SOLICITAR LA LÍNEA DE CAPTURA CORRESPONDIENTE. SOLAMENTE SE ACEPTARA CARTA PODER TRATÁNDOSE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ADULTOS MAYORES.
- PREDIO POR CONTRIBUYENTE.

SEGUNDO, LA CONDONACIÓN DEL 100% DE GASTOS DE EJECUCIÓN, RECARGOS Y MULTAS DE TODAS LAS CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL, YA SEAN IMPUESTOS, APORTACIONES, DERECHOS, PRODUCTOS O APROVECHAMIENTOS, A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS QUE DE FORMA ESPONTANEA, ES DECIR SIN REQUERIMIENTO POR PARTE DE LA AUTORIDAD, SE PRESENTEN A REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL ANTE EL MUNICIPIO.

EN USO DE LA VOZ EL C. MÁXIMO FLORES HERNÁNDEZ, DECIMOCTAVO REGIDOR, CONSIDERO PERTINENTE LA

ACTA SESION ORDINARIA No.28

23 DE AGOSTO DE 2012.



RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL PÁRRAFO QUINTO PARA SER SEXTO AL ARTÍCULO 18; ADICIÓN DEL ARTÍCULO 139 BIS; REFORMA DE LOS PÁRRAFOS SEXTO Y DECIMO DEL ARTÍCULO 5, REFORMA DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 27; REFORMA DEL ARTÍCULO 82, ADICIÓN DE UN ULTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5; Y SE REFORMA EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 125, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PROCEDIENDO A DAR LECTURA A LOS TEXTOS RESPECTIVOS.

AL RESPECTO Y EN USO DE LA VOZ EL C. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, DESTACÓ LA IMPORTANCIA QUE REVISTEN LAS CITADAS REFORMAS Y ADICIONES.

EN USO DE LA PALABRA EL C. RUFINO CONTRERAS VELÁZQUEZ, TERCER SINDICO, DESTACÓ EL IMPULSO QUE HAN DADO LOS GOBIERNOS DE IZQUIERDA PARA LA CREACIÓN DE ESCUELAS PREPARATORIAS.

ANALIZADA Y DISCUTIDA QUE FUE LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-ACUERDO-

- A) EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, SE APRUEBA LA ADICIÓN DE DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 88, LA ADICIÓN DE UN QUINTO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL PÁRRAFO QUINTO PARA SER SEXTO AL ARTÍCULO 18; LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 139 BIS; ASÍ COMO LA REFORMA DE LOS PÁRRAFOS SEXTO Y DECIMO DEL ARTÍCULO 5, LA REFORMA DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 27; LA REFORMA DEL ARTÍCULO 82; LA ADICIÓN DE UN ULTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5; Y LA REFORMA AL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 125, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
- B) SE SOLICITA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA H. LVII LEGISLATURA EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

SEXTO.- ASUNTOS GENERALES

EN USO DE LA PALABRA EL C. RUFINO CONTRERAS VELÁZQUEZ, TERCER SINDICO, MANIFESTÓ SU INQUIETUD EN RELACIÓN A LA SUPUESTA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA EDIFICACIÓN DE UNA CAPILLA, SOLICITANDO INFORMACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

DIVERSO.

EN USO DE LA VOZ EL C. FRANCISCO CABRERA HERMOSILLO, ACTA SESIÓN ORDINARIA No.28 23 DE AGOSTO DE 2012.



"2012 ANO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL" DECIMOCUARTO REGIDOR, MANIFESTÓ SU INQUIETUD EN RELACION A LA SUPUESTA DESAPARICIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS "ZAPATA" SUGIRIENDO QUE EN SU CASO SE ANALICE LA POSIBILIDAD DE QUE CONTINÚE PRESTANDO SERVICIOS LA MISMA.

NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR SE DIO POR CLAUSURADA ESTA VIGESIMOCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA.

LEÍDO QUE FUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA Y ANALIZADA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMARON AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

> C. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN ADRIAN RAMIREZ GARCÍA PRIMER SINDICO

C. CINAR ROBLERO ESCOBAR SEGUNDO SINDICO

C. RUFINO CONTRERAS VELÁZQUEZ

TERCER SÍNDICO

BERTHAMAYACINEDA PRIMERA REGIDORA

C. MARÍA DE LOS ANGELES PLIEGO FLOR

SEGUNDA RECIDORA

C. JOSUÉ ABIMAEL RODRIGUEZ

TERCER REGIDOR

C. IRMA ESPERANZA GARCIA

VALENCIA

CUARTA REGIDORA

C. VALENTINGAMACHO PARRA

QUINTO REGIDOR

C. MARÍA LUCIA SOTO MÉNDEZ

SEXTA REGIDORA

C. ERASMO ELIZALDE ALVA

SÉPTIMO REGIDOR



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

C. MARÍA DEL CARMEN DE LEÓN MARVINEZ OCTAVA REGIDORA

> C. CYNTHIA DEL RIVERO GALLARDO DÉCIMA REGIDORA

C/GIL GONZALEZ CERÓN DUODÉCIMO REGIDOR

C. FRANCISCO ALEJANDRO CABRERA HERMOSILLO DECIMOCUARTO REGIDOR

C EFRÉN MARTÍN BADILLO MÉNDEZ

DECIMOSEXTO REGIDOR

C. MÁXIMO FLORES HERNÁNDEZ DECIMOCTAVO REGIDOR C CAMELIA DOMINGUEZ ISIDORO NOVENA REGIDORA

C. CARLOS AUGUSTO VÁSQUEZ/GONZÁLEZ UNDÉCIMO REGIDOR

C. ISAÍAS PELÁEZ SORIA DECIMOTERCERO REGIDØR

C. CLAUDIA CARCÍA FLORES DECIMOQUINTA REGIDORA

C. LUIS PODRIGO DE LEÓN SÁNCHEZ

DECIMOSÉPTIMO REGIDOR

C. ANTONIO TRUJILLO ISLAS DECIMONOVENO REGIDOR

M.A.P. Y L.D. DIEGO FERNANDO RODRÍGUEZ REBOLLEDO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO